

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,109

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 3 horas y 29 minutos de la mañana.

JUEVES 3.—Los innumerables mártires de Zaragoza; san Valentín, presbítero mártir; san Humberto, obispo; santa Silvia, madre de san Gregorio papa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Decreto.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Telegrama.—Correspondencia.—Cuiteau.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Nº 5.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente Decreto:

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el sistema métrico decimal es de todos los sistemas nacionales de medidas el único cuya base y cuyos detalles se ajustan estrictamente á la ciencia, no habiendo en ellos nada de artificial ó arbitrario, y comportando por lo mismo, la mayor comodidad posible en su empleo y la armonía, que sólo en él puede encontrarse, de las medidas del comercio con las de la agricultura y la industria;

CONSIDERANDO:

Que por esas condiciones eminentes está llamado á adoptarse, y se está adoptando en todas las sociedades cultas, y que este carácter de universalidad tiene un influjo interesante en las relaciones de los pueblos y es un progreso para las transacciones internacionales,

DECRETA:

Art. 1º.—La unidad que servirá de base para todas las medidas es el metro, que es una diezmillonésima parte del cuadrante del meridiano terrestre.

Medidas lineares ó de longitud.

Art. 2º.—Para las medidas de longitud el metro se dividirá en 10 decímetros; 100 centímetros; 1,000 milímetros;

Art. 3º.—Los múltiplos del metro serán en las medidas de longitud:

El decámetro, igual á diez metros;

El hectómetro, igual á cien metros;

El quilómetro, igual á mil metros.

Medidas de superficie.

Art. 4º.—Las medidas de superficie serán:

Un metro cuadrado;

Una área, que tendrá cien metros cuadrados;

Una hectárea, que tendrá diez mil metros cuadrados.

Art. 5º.—La unidad para las medidas agrarias, será la hectárea.—Para las itinerarias ó de largas distancias, el quilómetro.

Medidas de capacidad para los líquidos.

Art. 6º.—Las medidas de capacidad para los líquidos, serán:

El litro, equivalente á un decímetro cúbico;

El decálitro, que tendrá diez litros;

El decilitro, igual á la décima parte de un litro;

El centilitro, igual á la centésima parte de un litro.

Medidas de capacidad para los áridos.

Art. 7º.—Las medidas de capacidad para los áridos, serán:

El litro;

El decálitro;

El hectolitro, igual á cien decímetros cúbicos;

El quilolitro, igual á mil decímetros cúbicos.

Medidas de volúmenes.

Art. 8º.—Para las medidas de volúmenes se usarán:

El metro cúbico;

El decímetro cúbico;

El centímetro cúbico;

El milímetro cúbico;

Art. 9º.—La unidad especial de medida de volúmen para la madera, es el estero, equivalente á un metro cúbico.

Pesos.

Art. 10.—La unidad de medidas para las cosas que se compran y venden al peso, será el quilogramo, que es el peso de un decímetro cúbico de agua destilada, pesada en el vacío y á la temperatura de 4º del termómetro centígrado sobre cero.

Art. 11.—El quilogramo se dividirá en

10 hectogramos;

100 decagramos;

1,000 gramos;

10,000 decigramos;

100,000 centigramos;

1 000,000 de miligramos.

Art. 12.—Para medidas de peso se usará tambien del quintal cúbico, que equivale á 100 quilogramos, y de la tonelada, que equivale á 1,000 quilogramos.

Art. 13.—La unidad de medida para el peso del oro, la plata, las perlas, los diamantes y demás metales y materias de alto precio, así como para las sustancias que entran en las manipulaciones químicas y de la farmacia, es el gramo, que equivale al peso de un centímetro cúbico de agua destilada.

Disposiciones generales.

Art. 14.—No habrá otras medi-

das nacionales que las expresadas en la presente ley.

Art. 15.—Para la interpretacion y ejecucion de las disposiciones legales y de los convenios y de todos los actos públicos y privados anteriores á la época en que esta ley comience á cumplirse, se tendrá presente la relacion que existe entre las medidas hasta hoy usadas en el país y las que ahora se establecen, cuya relacion seguidamente se determina:

Una vara, 0'836 metro;

Un pié, 0'279 metro;

Una vara cuadrada, 0'699 metro cuadrado;

Un pié cuadrado, 776 decímetros cuadrados;

Una vara cúbica, 0'584 metro cúbico;

Una manzana, 6988 metros cuadrados y 96 decímetros cuadrados;

Un cuartillo, 3 litros;

Una cajuela, 12 litros;

Una fanega, 388 litros;

Una arroba, 11.5 quilogramos;

Una libra, 0'46 quilogramos;

Una onza, 0'0287 quilogramos;

Un grano, 0'0499 gramos.

Art. 16.—El Presidente de la República fijará la época en que debe empezar á regir la presente Ley y dictará las medidas y reglamentos que son necesarios para su ejecucion.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

BRUNO CARRANZA,
Presidente.

LUIS D. SÁENZ,
Pro-Secretario.

POR TANTO: EJECÚTESE.

Palacio Presidencial. San José, dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,—
S. LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Noviembre 1º.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebele hoy á las 4 p. m.—Pasajeros: Ezequiel Rivera, Luis Carazo, Victor Araya, Orontes Calvo; y de carga: 260 libras.

Noviembre 2º.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á las 8 p. m. Pasajeros: Marcos Leokaviez, Juan J. Velasquez y Rafael Rivera.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Miércoles 2.

1.—Se dió traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción por raptor de la joven Rosa Vargas.

2.—Se señaló para la vista, las doce del día ocho del corriente, en el juicio verbal ordinario, entre los Señores Martín Blanco y José Lorenzo Barreto.

3.—En la rebelión acusada á Doña Mercedes Pant, en autos con el Licenciado Don Rafael Chacon, sobre servidumbre, se pidió el informe correspondiente.

4.—En la súplica interpuesta por D. Ricardo Jimenez, en las diligencias de embargo provisional, entre los Señores Doña Josefa Barrios y Don José Angulo, se pidió autos.

5.—En el expediente de denuncia de terrenos baldíos, hecho por el Señor Juan Chavarría Lizano, se revocó el auto apelado, mandando devolver los autos al Juez a quo, para que proceda, conforme á derecho, á la adjudicación del terreno denunciado, sin especial condenación en costas.

San José, 2 de noviembre de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir en la oficina la ejecución de la Señora Antonina Murillo contra la inhábil Jacoba Hernández y el Señor Agente Fiscal.

2.—En el juicio entre Don Ramon Herran y los Señores Duprat Alard & C^{ta}, sobre daños y perjuicios, se declaró sin lugar la solicitud del primero para que se dé curso al negocio y se constituya de nuevo por los demandados el depósito de diez mil pesos que responde de las consecuencias del litigio hasta tanto se resuelva por separado la existencia ó caducidad del compromiso que originó la paralización del juicio.

3.—En la ejecución seguida por Don Gregorio Tréjos contra Doña Mercedes Casheda, se señaló para la vista las doce del día veinticuatro del corriente.

4.—En escrito de Don Manuel Vedoya suplicando de la resolución dictada en juicio con Don Ramon Aguilar sobre donación de tierras baldías se proveyó autos.

5.—En el juicio ejecutivo seguido por Don José Ramon Rojas Troyo contra el Dr. Don Valeriano Fernández Ferráz y su esposa, se mandó dar cuenta en Corte Plena para la reposición del Señor Magistrado Orozco, cuya excusa se declaró legal.

6.—En el juicio de rescisión de un contrato seguido por el Señor Ramon Vargas contra el Señor Rafael Campos, se mandó hacer saber al Señor Licenciado Don Ramon Carranza su designación para Conjuez en lugar del Señor Magistrado Orozco.

6.—En la ejecución seguida por Don José Mercedes Rojas contra Don José Monge Esquivel, se ordenó hacer saber al Señor Licenciado Don José Ana Herrera, que ha resultado designado Conjuez en subrogación del Señor Magistrado Orozco.

8.—Igual comunicacion se mandó hacer al Señor Licenciado Don José J. Rodríguez en la causa contra José Angel Vargas, por homicidio.

San José, 2 de noviembre de 1881.

El Pro-Secretario,
FÉLIX ACOSTA.

REMATES.

A las doce del día sábado cinco del entrante mes de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este

Juzgado, las fincas siguientes: Un cafetal situado en la Villa de la Unión, en el punto llamado "Campo Santo Viejo", Distrito 2^o, Canton 3^o de la Provincia de Carliago, constante de tres cuartos de manzana próximamente, lindante: Norte, terreno de Dionisio Borilla; Sur, camino de hierro en medio, con cerco que en seguida se describirá: Este, hacienda de Don Leon García; y Oeste, calle en medio, propiedad de Dionisio Molina. La segunda finca está situada en el mismo punto, Distrito y Canton citados, y se describe así: Un cerco comprensivo como de una y media manzana, sembrado de café, lindante: Norte, camino del Ferro-carril, en medio, con la finca antes deslindada; Sur y Este, hacienda de Don Leon García; y Oeste, calle en medio, propiedad de Don Ramon Herran y Dionisio Molina, valoradas ambas fincas, en la cantidad de ochocientos pesos. Pertenecen á los Señores Camilo y María Andrade Garita, según sus inscripciones en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, folios ochenta y tres y ochenta y cinco, fincas números seis mil ochocientos doce, y seis mil ochocientos trece, "Oriental", inscripción número uno; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeudan á la Municipalidad de este Canton. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa del Paraiso, octubre 31 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

Andrés Quiros G. | Gregorio Sáenz.

L.

A las doce del día tres de noviembre próximo, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante el solar de quince y media varas de frente, por veinticuatro de fondo, y la casa dividida en dos suertes, de las cuales la del Este consta de nueve varas de frente por quince de fondo, y la del Oeste, de siete varas de frente por veinte de fondo, lindante todo: al Norte, calle en medio, cosa y solar de Aurelia Torres; Sur, solar de María Zamora; Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez, y de la Señora Ventura Cháyes. Está situada en el barrio de Dolores, Distrito 3^o, Canton 1^o de esta Provincia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 42, folio 159, finca número 3,751, asientos números 2 y 3. Valorado en \$ 1,500 pesos. Pertenecen á Prudencia Granados, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Joaquin Arias, en virtud de ejecución. Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía primera. San José, octubre 25 de 1881.

J. JOAQUIN TREJOS.

Franco. Bendaña.—J. V. Montes de Oca.

2v.

A las doce del día tres de noviembre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el inmueble siguiente: Un potrero como de tres manzanas ocho mil trescientas setenta vs. cuadradas, sito en el cerro grande, lindante: Norte y Este, terreno del finado Don Gordiano Cueva; Sur, id. del Presbo. Don Matias Zabaleta; y Oeste, calle en medio, id. de Hipólito Aguilar; vale ciento veinticinco pesos; pertenece á los herederos de Nicolas Sánchez y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo municipal de este Canton. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Car-tago, octubre 28 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franco. Rojas.—Fdo. Ramos.

2 v

A las doce del día viernes cuatro del mes entrante noviembre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, doce fanegas de café pendientes del arbusto, las cuales se calculan en la mitad de la cosecha de la finca siguiente: terreno como de cinco cuartos de manzana, plano, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Bernardino Vindas, Joaquin Campos y Félix Gómez; Sur, calle en me-

dio Este, idem de José Gómez; y Oeste, idem de Ramon Zamora, correspondiendo la otra mitad al Señor Gregorio Esquivel, de la cosecha dicha; tal venta es con la condición de coger y coleccionar el fruto por su cuenta el rematario. Pertenecen las fanegas dichas al principio, á Francisco Ramirez Alvarez; y se venden para pagar cantidad de pesos á Ramon Araya; Araya en virtud de ejecución. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado segundo. Heredia, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Joaquin Sáenz E.—J. Leandro Zamora.

1.

A las doce del día juéves tres del entrante mes de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una vaca parida, de regular tamaño, encerrada, con una ternera barrosa al pié. Pertenecen al Señor Emigdio Casasola; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Ignacio González. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del Paraiso.—Octubre 29 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

J. Andrés Quiros G.—Maurilio Rojas.

2 v

A las doce del día tres de noviembre próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el inmueble siguiente: Un terreno que mide una manzana cinco mil ciento veinte varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Francisco Brénes; Sur, id. de Anastasio Pérez y José Dolores Calvo; Este, terreno de la legua de Cot; y Oeste, de Manuel Calvo; vale veinte pesos, pertenece á Manuel Calvo Rivera, y se vende de orden de este Despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este Canton. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Car-tago, octubre 29 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franco. Rojas.—F. Ramos.

2 v

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores, legatarios, tengan algun derecho que deducir en la mortuoria de Mercedes Valerio que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Distrito de San Rafael de este Canton, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á legalizarlo.—Juzgado 2^o Heredia, julio 12 de 1881.

TRANQ. ULLOA.

J. Leandro Zamora.—Joaquin Sáenz E.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por la finada Doña Mercedes Oquendo y Oquendo, los que se reputan vacantes, para que dentro de tres meses si estuvieren presentes, seis si se hallaren ausentes de la República; y un año si estuvieren fuera de ella; comparezcan á usar del que les corresponda en la mortuaria que he dado principio.—Juzgado 1^o Liberia, á las doce del día 27 de octubre de 1881.

JUAN V. BUSTOS.

Bruno Gutiérrez.—Ramon S. Flores.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores é interesados á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Ramon Soto y Alfaro, que fué de este vecindario, para que dentro del término legal, ocurran á deducir sus derechos en la respectiva mortuaria á que se ha dado principio.

Juzgado 1^o Alajuela, octubre 31 de 1881.

IGNACIO BARQUERO A.

J. Sibaja M.—J. M. Pacheco

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3^o Civil y de Comercio en 1^o Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los acreedores de Don Andrés Marciano, que se ha señalado en

su encuentro las doce del día tres de noviembre próximo entrante, para junta general de acreedores, que examinará los créditos cobrados, y los calificará.

San José, octubre 27 de 1881.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Miguel Pérez P.—J. Chacon.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Ha sido designado por esta Gobernacion para el ejercicio de la Medica-tura del Pueblo en el próximo mes de noviembre, el Señor Doctor Don Carlos J. de Silva, á quien por turno corresponde.

Alajuela, octubre 28 de 1881.

N. OCAMPO.

Jefatura Política del Paraiso.

AVISO.—En diferentes fechas han sido depositados por esta autoridad los animales siguientes:

Una yegua retinta, marcada.—Un caballo blanco, marcado.—Una potranca rosilla.—Una yegua retinta colorada; marcada.—Una yegua melada, marcada, parida.—Un caballo colorado, marcado con dos fierros.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo dentro el término de ley.

Octubre 26 de 1881.

TIMOTEO SOLANO.

REVISTA EXTERIOR.

Telegrama.

Puntarenas, noviembre 2.—"En Inglaterra ha habido un fuerte temporal. Han llegado á Colon muchos materiales para el Canal. Parece haberse consolidado el Gobierno del Sr. Garcia Calderon en el Perú, y que la paz con Chile se verificará pronto."

De una correspondencia de La Voz del Nuevo Mundo tomamos lo siguiente:

"Segun los informes que un corresponsal comunica á la Gazzetta Piemontese sigue tratándose activamente en Inglaterra el asunto de la traslación del Papa á Malta, es decir, que se han reanudado las conferencias que sobre eso se iniciaron poco ántes de la muerte de Pio IX.

Para tal caso—dice la Gazzetta—la diócesis de Malta sería declarada "diócesis apostólica," en conmemoracion de la visita que hizo á Malta el apóstol San Pablo. Esta y Gozzo, que forman hoy un obispado, serian erigidos en arzobispado, que se concedería al cardenal Micallef, de origen maltés; y bajo la consideración ó pretexto de no existir hoy en Malta ninguna residencia adecuada á la dignidad del nuevo prelado, se construiría un gran palacio cardenalicio, de dimensiones suficientes para recibir en su oportunidad al Papa, al Sacro Colegio y á la corte pontificia.

Si el corresponsal de la Gazzetta Piemontese está bien informado, ocurre preguntar: ¿Y por qué puede preferir Leon XIII la hospitalidad de un gobierno no católico? Muy noble será en verdad la conducta de ese gobierno; pero ¿no será mas natural que una nacion católica ofrezca un asilo al augusto Jefe del catolicismo, si algun dia llega á salir de la ciudad eterna?

Rápidamente marchan á una completa y amistosa solucion las dificultades entre el Vaticano y el gobierno alemán. Toda la prensa de Alemania se ocupa del asunto. Es la cuestion del dia. Es de mucha significacion el hecho reciente del nombramiento del



Doctor Korum para el obispado de Treves. Generalmente, se considera que la habido para él un acuerdo previo entre S. S. y el gobierno imperial. El obispo electo estuvo en Barzin, llamado por Bismarck. Quedaron perfectamente entendidos, y en consecuencia el día 29 de agosto último espidió el Emperador las letras de investidura. Ese hecho establece un precedente que servirá seguramente de regla para la provision de los otros ocho obispados y arzobispados vacantes; y la multitud de pueblos que están sin curas volverán á tenerlos.

Sabido es que el desacuerdo provino de las leyes llamadas *de mayo*, que establecieron el *kulturkampf* ó la religion del Estado. Ya el año último dichas leyes fueron dulcificadas.

Supónese que el nuevo obispo habrá sido dispensado por el Emperador del juramento que estaba prevenido, y que se habrá establecido de acuerdo con el Vaticano un *modus vivendi* aceptable para todos.

Ya se habla del proximo restablecimiento de la embajada alemana cerca de S. S.

La prensa de Madrid se ocupa, con notable interes, del Congreso de americanistas. No solo habrá Congreso: tambien habrá Exposicion.

S. M. el Rey enviará á la Exposicion el código mejicano que perteneció al convento de Sahagum, y varias otras obras. Enviará igualmente la espada de Francisco Pizarro.

Entre las memorias ya presentadas, se mencionan algunas como muy notables. La de los Señores Asher, de Berlin, presenta magníficos cromos que dan idea exacta de la industria del imperio de los Incas. Dan cuenta dichos Señores de los muy curiosos objetos

que se han encontrado en un cementerio de los indios del Perú.

La inauguración del Congreso está definitivamente fijada para el 25 de este mes de octubre. El Rey estará allí, acompañado por el hombre más ilustrado de los que cifran hoy una corona—por el Emperador del Brasil.

Todas las empresas de ferrocarriles han ofrecido 50 por ciento de reduccion en los billetes á los miembros del Congreso.

Hace algun tiempo que viene agitando la cuestion de fundar en París una *Academia Francesa femenina*. Uno de los periódicos que sostienen los derechos de la mujer ha presentado ya la lista de las que en su concepto puede ocupar los 40 sillones.

Guiteau.—Diferentes versiones se hacen valer en el público acerca de la impresion que ha causado en este delincuente la muerte de su víctima, el Presidente Garfield. Unos aseguran que al recibir Guiteau esta noticia, dudó, pero que tan luego tuvo de ella plena certidumbre cayó de rodillas y se puso á orar; y habiéndole dicho que nada tenía que temer, se levantó y estuvo paseándose largo tiempo en su celda, hablando consigo mismo con palabras desordenadas y sin consecuencia.

Parece más cierto lo que se atribuye al testimonio del General Crocker director de la prision en donde se halla Guiteau. Se asegura que dicho director dice que Guiteau no supo la muerte del General Garfield el mismo día en que ocurrió, sino al siguiente, cuando él visitó al preso, en su celda, y se la comunicó; que la noticia no produjo en éste efecto aparente, limitándose á manifestar que se alegraba mucho de que el General Garfield hubiese acabado de sufrir, pues que había sentido cruel-

mente el haberle causado tan largos sufrimientos, cuando tal no había sido su intencion; que él quiso suprimir al Presidente por órden de la divina Providencia, pero creyendo que el acto hubiera sido instantáneo y no tan doloroso.

Algunos periódicos dan la noticia de que Guiteau ha sido ahorcado en éfígie en Chicago, Brooklyn y New York; pero que no obstante esto habían calmado las tentativas de violencias contra su persona. Tambien fué visitado por el *reporter* de un diario, á quien se le previno que no entablara conversacion con el prisionero; éste, sin embargo, despues de haber dirigido al visitante algunas palabras que no fueron contestadas, concluyó diciendo: "Yo deseo grabar en los espíritus del pueblo americano, que es el Señor el solo responsable del ataque contra el Presidente; y quiero que no se olvide este hecho."

El director de la prision ha agregado que Guiteau es poco regular en sus hábitos diarios. Este, dice, ha renunciado á la costumbre de dormir la siesta; hace noches que su sueño es agitado; se levanta generalmente á las 5 a. m., almuerza á las 8, come de 2 á 3 p. m. y cena á las 7 con un apetito voraz que ha disminuido en los últimos dias; creyó que la concurrencia en Washington, con motivo de los funerales del Presidente, le expondría á graves peligros, pero pasada la sobreexcitacion se confió más en el juicio del pueblo americano; no hace vanidad de su crimen, y declara haber sido el instrumento de Dios, en cuyos designios entraba que M. Garfield hubiese muerto; se cree capaz de hacer su defensa, y se niega á recibir la ayuda de un abogado; en fin, su seguridad personal le preocupa mucho, y desconfia cada dia más de us guardias.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Octubre 31
Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.
19. 21.50 20.75 20.75
Viento.
E. NO. NE.
Estado de la atmósfera.
Claro. Oscuro. Claro y oscuro.
Barr. en milímetros term. med. 669.75
Lluvia: 5 h. 30 m. de duracion.

Noviembre 1º
Termómetro centígrado
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.
16.50 21.50 19.75 19.75
Viento.
E. NE. NE.
Estado de la atmósfera.
Claro. Oscuro. Claro y oscuro.
Barr. en milímetros: term. medio. 669.75
Lluvia: 3 h. 20 m. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empresa en sesion de hoy á las 2 p. m., examinó y aprobó las cuentas presentadas por el Administrador, y resultando de ellas que el Mercado ha producido un saldo de \$ 4,842-14, se acordó: mandar distribuir el dividendo de \$ 2-25 por accion por el trimestre vencido, reservando \$ 4-64 para el siguiente.
San José, noviembre 2 de 1881.
MAN. CASO MADRAZO.
Presidente.

INVITACION.—La Escuela Central de varones de esta Ciudad, presenta sus exámenes de fin de año, los dias 3, 4, 5 y 6 del presente mes, en el salon del Establecimiento.
El Director invita al público á presenciar aquellos actos, y especialmente, á las autoridades y profesores de enseñanza.
Alajuela, noviembre 1º de 1881.

cincuenta pesos para la cámara de Su Mag.: é firmólo de su nombre—(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

Y luego por mí el presente escribano leí é notifiqué el auto de arriba contenido al dicho Diego Polo en su persona: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Juan Lopez—Doy fe dello—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, visto por el dicho señor gobernador la culpa que por este proceso resulta contra Pedro Diaz é Diego de Fonseca, dixo que mandaba é mandó que se notifique á los suso dichos tengan la casa de Francisco de Fonseca por cárcel, é della no salgan ni la quebranten, so pena de cincuenta pesos para la cámara de Su Mag., y el Pedro Diaz pena de suspension de indios, hasta que por el señor gobernador otra cosa se provea: y así lo mandó é firmó—(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

Y luego incontinente, yo el presente escribano leí é notifiqué el auto arriba contenido á los dichos Pedro Diaz é Diego de Fonseca, y los encarceló Domingo Hernandez, alguacil del juzgado del señor gobernador: siendo testigo Diego de Buenaventura—Doy fe dello—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, por ante mí el presente escribano, tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por la señal de la cruz, del dicho Juan Barbosa, alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, preso por la culpa que contra él resulta, y le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado por el dicho señor gobernador cómo se llama, y que si es alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, y ha hecho el juramento é solemnidad en derecho requerido de usar bien del dicho oficio é cargo, dixo que Juan Barbosa, é ques verdad ques alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo é deste sitio de Aranjuez, é ques verdad lo demás que se le pregunta.

Preguntado por el dicho señor gobernador á este confesante si sabe que Domingo Ximenez estaba preso en la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo é por otros de-

é Francisco Magariño, dixo que mandaba é mandó quel alguacil desta visita eche en prision al dicho Francisco de Fonseca é Francisco Magariño, y que se notifique al dicho Juan Barbosa, atento que no hay cárcel ni prisiones, tenga su casa por cárcel y no la quebrante, so pena de cincuenta pesos, aplicados la tercia parte para la cámara de Su Mag., y la otra tercia parte para gastos de justicia, y la otra tercia parte para el denunciador, y de suspension de indios: y así lo mandó é firmó—(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

Y luego incontinente, por mí el presente escribano leí é notifiqué el auto de suso contenido al dicho Juan Barbosa en su persona: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Diego de Buenaventura—Doy fe dello—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

En este sitio de Aranjuez, á veinte dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, para averiguacion de lo contenido en la cabeza de proceso, por ante mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador por Su Mag., hizo parecer ante sí á Diego Polo, estante en este dicho sitio, del cual el dicho señor gobernador tomó é rescibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado: é siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso, dixo lo siguiente.

Preguntado por el dicho señor gobernador qué personas vinieron con Domingo Ximenez á este sitio, ó de qué persona supo quien habia venido con él, dixo que lo que sabe es que este testigo llegó un dia á este dicho sitio, y la noche que llegó le dixo Francisco de Fonseca que estaba en este dicho sitio el dicho Domingo Ximenez, y que estaba en la sabana: y questo sabe desta pregunta é no otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador en qué casas deste pueblo lo vido al dicho Domingo Ximenez, y con quién lo vido hablar, é que quien le dió de comer é matalotaje para el camino, é que cuantos dias estuvo en este dicho sitio, dixo que lo vido detras de la casa de Diego de Trigueros, y que otra vez le vido este testigo estando jugando con Francisco de Fonseca é Diego de Trigueros é Pedro

GRAN REMATE

Al mejor postor y en venta voluntaria de las siguientes propiedades de los herederos del Doctor Don E. Uribe.

A las doce del día 4 de noviembre entrante, en la oficina de los corredores que suscriben, se rematará:

1.ª—Una casa y solar en que está ubicada, situada en la 2.ª manzana al Oeste de la Plaza Principal de la Ciudad de Alajuela, constante de 25 varas de frente, por 50 de fondo, todas las habitaciones entabladas arriba y abajo, de construcción reciente y cuyo costo pasa de \$ 20,000.

2.ª—Otra casa y solar en que está ubicada, situada en la 1.ª manzana al Oeste de la Plaza Principal de Alajuela, constante de 22½ varas de frente, por 45 de fondo, entablada arriba y abajo, muy bien construida, tiene de costo más de \$ 14,000, produce de renta mensual \$ 102 en contrato de arrendamiento por 2 años.

3.ª—El edificio conocido con el nombre de "Meson", situado en la Ciudad de Alajuela, constante de 50 varas de frente, por 100 de fondo, cuyo costo fué más de \$ 50,000, produce una renta mensual de \$ 230 y está contratado con la Honorable Municipalidad de Alajuela por el término de 10 años para el empleo de Mercado público, cuyo contrato ponemos a las disposición de las personas que deseen imponerse de las condiciones estipuladas en él. Se admiten propuestas de parte al contado y el resto a plazos, siendo garantizados a satisfacción.

San José, octubre 21 de 1881.

LUJAN & MATA.

6 v. 5.

A nuestros favorecedores.

La Sociedad mercantil establecida, bajo la razón Wen-Chon-Sen y C.ª, ha comprado la casa del Señor Don Cayetano Ortiz, sita en esta Ciudad; y la Vinatería y pulpería del Señor Don Francisco Jiménez y Sáenz en dicha casa establecida. Cartago, octubre 28 de 1881.

6 v. 4.

Liceo del Norte.—Han sido señalados los días 3, 4 y 6 para verificar los exámenes de este, los dos primeros días tendrán lugar en el local que ocupa dicho Liceo y el último en el salón de la Municipalidad.

Suplico a los padres o tutores de los alumnos y al público en general, se sirvan honrar este acto con su asistencia.

San José, 2 de Noviembre de 1881.

La Directora,
MERCEDES MONTALTO.

3. v.

TEATRO EN HEREDIA.

En el gran salón de la Sociedad Familiar

Gran función para el Domingo
6 de Noviembre de 1881.

La compañía Lírico Dramática del Señor Blen pondrá en escena, con el aparato teatral que el escenario permite la gran zarzuela en 4 actos titulada.

LOS MADGYARES.

2. v. 1.

AVISO.—Competentemente autorizado ofrezco en venta o alquiler, a la mejor postura, el patio de beneficiar café del concurso a bienes de Don José María Prado, situado en el barrio de la "Sabanilla" de esta Ciudad. El 15 de noviembre próximo, quedará cerrada la licitación, y las propuestas pueden dirigirse al Lic. Don Mauro Fernández, ó a mi, indistintamente.

San José, octubre 25 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

15 v. 4.

S. RUIZ, Acaba de recibir sombreros finos de pita, ala grande, los que ofrece vender por mayor y al menudeo. Precios fijos y al contado.

Calle del Carmen, antiguo Hotel de Roma.

6 v. 4.

Superintendencia de la División Central del Ferrocarril.

AVISO.

Para evitar en lo sucesivo casos desagradables, se pone en conocimiento del público, que los conductores de trenes, no solamente no están obligados, sino que por disposiciones anteriores, les es prohibido conducir particularmente correspondencia y objetos de toda clase que les haga contraer compromisos que no están en la órbita de sus obligaciones.

San José, octubre 27 de 1881.

EL SUPERINTENDENTE.

Almacén.—Se alquila el de la casa N.º 3, calle de la Universidad, Este. En la Botica del Comercio se darán por menores. 6.—v.—5.

Ferro-Carril de Costa-Rica.

DIVISION ATLANTICA.

Desde el viernes 21 próximo el tren de pasajeros correrá hasta el Río Sució. Partiendo de Limón los lunes y viernes a las 7 30 a. m. y regresando de Río Sució los martes y sábados a las 6 a. m.

EL SUPERINTENDENTE.

N. K. Wallace.

8. v. 3.

AVISO.—Alquilo mi casa de dos pisos, con tigua al Oeste de la Universidad.

EDUVIGES ALVARADO DE MORA.

26. 4.

UNA GRATIFICACION.—Daré el que suscribe al que le presente un brillante simonitar, algo amarillo y como de 3 quilates, perdido en la semana pasada.

San José, octubre 31 de 1881.

FLORENCIO MADRIZ. 3.—v.—2.

Banco Nacional de Costa-Rica.

En asamblea general de accionistas, tenida el 26 del corriente mes, para la reposición de cuatro vocales que habían dimitido su encargo, fueron electos los Señores Don Luis D. Sáenz, Licenciado Don Mauro Fernández, Don Francisco Brénes R. y Don Tomás Soley.

La Junta Directiva en sesión celebrada el 28 del mismo mes, eligió para Presidente al Señor Don Jaime Guell, para Vice-presidente, a Don Luis D. Sáenz, para Secretario, al infrascrito, y designó como abogado procurador del establecimiento, al Señor Licenciado Don Francisco J. Acuña.

San José, octubre 29 de 1881.

TOMAS SOLEY.
Secretario.

¡OJO!

EN ALQUILER y acabadas de refaccionar, dos tiendas contiguas a la Botica Francesa, esquina NO. de la Plaza Principal de esta Ciudad; y una casa de alto en la esquina SO. de la misma Plaza, con una tienda grande en los bajos. También un casa capaz para una numerosa familia, contigua a la de Don José Duran, 50 varas de la misma Plaza.

Hay un sardido completo de muebles que se realizarán a precios cómodos.

Para informes, ocurrir a la Botica Francesa.—San José, octubre 28 de 1881.

3 v. 3.

SE VENDE, una finca en el Laberinto de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó menos; de éstas, una y tres cuartas ocupadas con patio de beneficiar café, enlosado, pilas, trillas, retrillas, rueda hidráulica y demás accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse a

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, setiembre 22 de 1881.

26 v. 14.

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladrillos Feja, y Petatillo. [NOTA] La feja no se pasa. Setiembre 6 de 1881.

26.—v.—12.

Díaz é Juan Barbosa, en casa del dicho Francisco de Fonseca; y viniendo el dicho Domingo Ximenez para entrar en casa del dicho Francisco de Fonseca, como vido mormullo de gente, se tornó a volver é no entró: que sabe que estuvo en este dicho sitio dos dias, é que lo vido de dia andar por este asiento, y especialmente en la sabana buscando su caballo: é que no sabe otra cosa.

Preguntado si sabe este testigo quel dicho Domingo Ximenez habia salido huyendo de la cibdad de Cartago por un libelo é otras cosas que hizo, é si sabe que los vecinos desta cibdad lo sabian y entendian, y era pública voz é fama que se habia venido huyendo, dixo ques verdad que este testigo lo sabia, y que entiende que todos los vecinos, alcaldes é regidores, lo sabian, por ser pública voz é fama, é que lo habia oido decir así este testigo a los dichos vecinos desta cibdad muchas veces: y esto sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe y entiende que, si las justicias deste pueblo quisieran prender al dicho Domingo Ximenez, si lo pudieran muy bien prender, por haber coyuntura para ello, dixo que si lo quisieran prender, é pusieran en ello calor, que lo pudieran muy bien prender, por andar, como anduvo, como dicho tiene, por la sabana a pié é por detras de las casas.

Preguntado que si sabe quel dicho Domingo Ximenez hizo otro libelo en esta cibdad sobre *Vive Leda si podras*, dixo que este testigo, estando en casa de Diego de Trigueros con Estévan de Mena é Diego de Fonseca y el dicho Diego de Trigueros é Pedro Diaz, vido cómo el dicho Pedro Diaz sacó de la faltiguera unas coplas, que son las de *Vive Leda si podras* é las leyó: é siéndole leidas las dichas coplas, dixo que son las que leyó el dicho Pedro Diaz: y que le dixo que las habia hecho y compuesto el dicho Domingo Ximenez, porque oyó decir, y así es público é notorio, que dicho Domingo las componia de su cabeza: y esto sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este testigo entendió de los que se hallaron presentes, ó de otros cualesquiera, que las dichas coplas-libelo sonaban más é si lo oyó tratar á algunas personas, dixo que este testigo oyó decir al dicho Diego de Trigueros é á Pedro Diaz y á Estévan de Mena que en lo que tratan las dichas coplas de Faraon que sonaba más: y questo sabe é no otra cosa.

Preguntado que si Francisco Magariño, regidor de la cibdad del Espíritu Santo y escribano del cabildo que decía ser de este asiento, si tiene el original de las dichas coplas hechas de la mano del dicho Domingo Ximenez, dixo que dicho Francisco Magariño tiene otras coplas, ni más ni menos que las que le fueron leidas, pero que no sabe si eran de la letra del dicho Domingo Ximenez: é no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si despues que les fué mandado a los vecinos é alcaldes é regidores que se pasasen a la cibdad del Espíritu Santo, é declarada esta cibdad por no cibdad, é habiéndoles dado cargos de regidores é alcaldes, é hecho sus casas en la cibdad del Espíritu Santo, y encargados dellos, que si han tornado a hacer cabildo de nuevo en este asiento, dixo que verdad todo lo contenido en esta pregunta, porqueste testigo los ha visto usar de los dichos cargos, a Francisco Magariño de regidor, y a Juan Barbosa de alcalde, y hacer sus casas a ellos y a los demás vecinos: é que despues acá les vido juntarse todos en este dicho sitio, en casa del dicho Diego de Trigueros, y hacer cabildo, é que sabe que dieron un poder al dicho Diego de Trigueros, para que con él pareciese en la Real Audiencia de Guatemala: é que no sabe otra cosa: é que ha oido decir a todos que no se han de pasar a la cibdad del Espíritu Santo, aunque se lo ha mandado el señor gobernador, si no los llevaban en colleras: é questo sabe é no otra cosa.

É questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmó de su nombre, é que de edad de cuarenta años, é que no le tocan las preguntas generales: é siéndole leído su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad, y en él se ratificaba é ratificó, é, si necesario es, lo tornaba a decir de nuevo: fuéle encargado el secreto y prometiólo—(f.) Al.º de Anguciana de Gamboa—(f.) Di.º Polo—Ante mí—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, en dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, visto la culpa que resulta contra el dicho Diego Polo, dixo que mandaba é mandó que se notifique al dicho Diego Polo que luego se vaya a la cibdad del Espíritu Santo, é la tenga por cárcel, é no salga della ni la quebrante, sin licencia del dicho señor gobernador ó de su teniente, so pena de